

QUILMES, 1 0 ABR 2006

VISTO el Expediente N° 827-0349/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitó la firma del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Quilmes, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y cuyo objeto es el aporte de colaboración Científica y/o Técnica, en el marco de las políticas sociales delineadas por el gobierno de la Nación, aprobado por Resolución (CS) N° 137/04.

Que en el marco de dicho Acuerdo se suscribe un Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, cuyo objeto es la ejecución de acciones de cooperación para con las actividades inherentes del traspaso de beneficiarios del "Programa Jefas/es de hogar desocupados" al "Programa Familias".

Que tal cooperación se efectuará mediante tareas de asistencia técnica a ser desempeñadas por estudiantes universitarios convocados y seleccionados por la propia Universidad Nacional de Quilmes a fin de colaborar en el proceso de traspaso.

Que a tales fines, el mencionado Ministerio aporta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$224.889,60), de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del citado Convenio.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha dictaminado al respecto y recomienda al Sr. Rector la emisión de una Resolución "ad-referendum" del Consejo Superior por cuestión de urgencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Handwritten signature

UNQ
BY
FW
AD

00242



Universidad
Nacional
de Quilmes

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
GM
FW
ND

RESOLUCIÓN (R) Nº: **00242**

Lic. Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2006 - Año de homenaje a Ramón Carrillo"

PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL
CONTRATO DE PRESTAMO BID 1669/OC-AR
CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA

Entre:

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MINISTERIO**", por una parte, y por la otra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Eduardo Gómez, DNI 14.277.223, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por el otro, denominadas en conjunto las PARTES, y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina ha celebrado CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 1669/OC-AR con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante BID, para la implementación y financiación del "PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL", en adelante "**PROGRAMA FAMILIAS**".

Que dicho programa tiene por objetivo fundamental promover la protección e integración social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social,

00242



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

desde la salud, la educación y el desarrollo de capacidades, posibilitando el ejercicio de sus derechos básicos.

Que, mediante el Decreto PEN N° 1506/04, se estableció un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del 1º de enero de 2004, para que los MINISTERIOS de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION y de DESARROLLO SOCIAL de la NACION, en forma conjunta y en base a los datos con que, a la fecha del citado decreto, contaban ambas jurisdicciones, realizaran una clasificación de los beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS", de acuerdo a las condiciones de empleabilidad que, eventualmente, reúnan los mismos. A tal fin, ambas jurisdicciones debían definir los requisitos y perfiles que debían acreditar los interesados.

Que el plazo referido anteriormente fue prorrogado por el artículo 4º de la Ley N° 26.077 B.O. 10/1/2006 el que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2006, a partir del 1º de enero de 2006.

Que en el referido Decreto, también se estableció que, para la eficaz asignación del PROGRAMA a que se refiere dicha norma y para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del mismo, los mencionados MINISTERIOS deberían aprobar, en forma conjunta, los procedimientos a aplicar y los mecanismos de supervisión.



Que, por su parte, los citados MINISTERIOS aprobaron la Resolución Conjunta N° 593/05 y N° 2238/05, las que establecieron el traspaso de beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS" y, que se asignaron responsabilidades a los mentados MINISTERIOS para llevar a cabo en forma coordinada el mencionado proceso de transferencia.

Que la Resolución MDS N° 825/2005 establece el marco normativo para el funcionamiento del PROGRAMA FAMILIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES.

Que, con fecha 13 de mayo de 2004, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y la UNIVERSIDAD celebraron un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.

Que, a su vez, en el REGIMEN DE CONTRATACIONES para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, reglado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y modificatorios, en el artículo 25°, se establecen los casos en los que se utilizará la selección por contratación directa, indicándose en el apartado 9°, que se incluyen aquellos contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las UNIVERSIDADES NACIONALES.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

Que, en el marco arriba expresado, resulta procedente la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TÉCNICA, a través del cual se establecerán las prestaciones a cargo de la UNIVERSIDAD para realizar la cooperación en el proceso de traspaso de beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS".

Por ello, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto:

1.1) El presente CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA tiene por objeto la ejecución de acciones de cooperación por parte de la UNIVERSIDAD para con las actividades inherentes del traspaso de beneficiarios/as del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS", en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

1.2) Tal cooperación de la UNIVERSIDAD, se efectuará mediante tareas de asistencia técnica a ser desempeñadas por estudiantes universitarios o terciarios, convocados y seleccionados por la propia UNIVERSIDAD, a fin de colaborar con referido proceso de traspaso.

00242



SEGUNDA: Prestaciones a cargo de la UNIVERSIDAD:

Será a cargo de la UNIVERSIDAD:

2.1) Convocar a 59 (cincuenta y nueve) estudiantes de la carrera de Ciencias Sociales o afines, de la UNIVERSIDAD, para la ejecución de las tareas de asistencia técnica que son objeto del presente, según los perfiles que se describen en el ANEXO I, que forma parte del presente CONVENIO.

2.2) Ejecutar las tareas vinculadas determinadas en el ANEXO I, con relación a la migración de Beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS", como así también realizar otras actividades necesarias para posibilitar el correcto funcionamiento del "PROGRAMA FAMILIAS" en las distintas localidades del país comprendidas en el mismo.

2.3) Pagar los estímulos económicos u honorarios a los estudiantes que participen en la aludida cooperación, debiendo aplicarse a ese efecto, los fondos que ha de aportar el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. En igual sentido, deberá pagar los importes destinados a movilidad, refrigerios y seguro de los estudiantes, a que hubiere lugar.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2.4) Pagar, mediante la aplicación de los fondos aludidos, todo otro gasto previsto en el presente que demande la ejecución de las tareas de cooperación de conformidad con el presupuesto que se acompaña como ANEXO II al presente.

2.5) La UNIVERSIDAD comunicará al MINISTERIO, cualquier modificación que se produjere en la nómina de estudiantes participantes en la cooperación, dentro de los cinco días hábiles administrativos. Deberá, asimismo, informar a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES cualquier cambio que se produjere de sus autoridades o representantes de la UNIVERSIDAD, como también toda modificación que se verifcare en la cuenta corriente / caja de ahorro, en la que el MINISTERIO debe depositar los fondos aludidos en el presente.

2.6) La UNIVERSIDAD tendrá enteramente a su cargo la supervisión del cumplimiento de la asistencia y de las actividades asignadas a los alumnos; la provisión o pago de movilidad de los estudiantes para la realización de talleres de sensibilización e información; la provisión o pago de refrigerio para los beneficiarios que asistan a los talleres de sensibilización e información; provisión o pago de refrigerio a los equipos de trabajo que participen de los procesos de traspaso en cada una de las localidades comprendidas en el presente CONVENIO, así como cualquier otra actividad que se enmarque exclusivamente dentro del presente convenio.

TERCERA: Prestaciones a cargo del MINISTERIO:

00242



*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano*

3.1) Definir y especificar, a través de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, todas las tareas que corresponden a la "asistencia técnica" que se encuentren a cargo de la UNIVERSIDAD, a las que se refiere el presente CONVENIO DE COOPERACION, que deben ser ejecutadas por los estudiantes convocados.

3.2) A tal efecto, se conviene que las actividades aludidas en el presente se desarrollarán en Localidades de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, y/o en aquellas que las partes, de común acuerdo, establezcan.

3.3) Transferir, a la UNIVERSIDAD, a través de la COORDINACION GENERAL del PROGRAMA FAMILIAS y/o SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, los recursos financieros para cumplir con los pagos establecidos en el presente convenio.



3.4) En ese orden, se establece que el MINISTERIO transferirá a la UNIVERSIDAD, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 212.160,00), con arreglo al detalle en ANEXO II.

3.5) El MINISTERIO también transferirá a la UNIVERSIDAD hasta la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA (\$ 12.729,60), correspondiente al 6 % del subtotal estipulado en el Anexo II, a efectos de financiar los Gastos Administrativos y Operativos generados en la asistencia técnica materia del presente.

3.6) Dichos montos se transferirán a la cuenta corriente N° 1199.240/95, sucursal Bernal del Banco de la Nación Argentina de la UNIVERSIDAD, en entregas mensuales sucesivas, y en proporción al avance de las tareas de cooperación, y contra la presentación de la o las correspondientes facturas de la UNIVERSIDAD.

3.7) La forma de pago de la referida suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 212.160,00) se efectuará de la siguiente manera:

El VEINTE POR CIENTO (20%) de dicho monto, se transferirá dentro de los DIEZ (10) días de la fecha del presente CONVENIO DE COOPERACION y/o de su protocolización por parte del MINISTERIO.

El SESENTA POR CIENTO (60%) de dicho monto se transferirá, previa presentación del Informe de Ejecución del periodo, de la siguiente forma:



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

15% al finalizar el 2º mes de desarrollo de las actividades, contado a partir del efectivo comienzo de tareas asignadas por este Convenio, por parte de los estudiantes.

15% al finalizar el 3º mes de desarrollo de las actividades, contado a partir del efectivo comienzo de tareas asignadas por este Convenio, por parte de los estudiantes.

15% al finalizar el 4º mes de desarrollo de las actividades, contado a partir del efectivo comienzo de tareas asignadas por este Convenio, por parte de los estudiantes.

15% al finalizar el 5º mes de desarrollo de las actividades, contado a partir del efectivo comienzo de tareas asignadas por este Convenio, por parte de los estudiantes.

El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, se abonará contra las presentaciones del Informe de Ejecución Definitivo, una vez finalizadas las tareas pactadas en el presente CONVENIO DE COOPERACION.

CUARTA: Términos y Condiciones / Interpretación / Controversias:

4.1) El presente Convenio está sujeto a las condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos "Traspasar" que forma parte del REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA FAMILIAS.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

4.2) Las partes declaran conocer dicho MANUAL y estipulan que sus disposiciones resultan obligatorias para ellas.

4.3) Los términos aquí utilizados tendrán, salvo que se indique lo contrario, el significado establecido en dichos documentos.

4.4) En caso de controversia en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, la misma será resuelto de común acuerdo entre las máximas autoridades de las partes intervinientes.

4.5) Para el eventual caso de no arribarse a la resolución del conflicto, las partes signatarias del presente acuerdan resolver sus diferencias con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 de Resolución de Conflictos Interadministrativos y normas modificatorias y complementarias.

QUINTA: Vigencia del Convenio:

5.1) El plazo de vigencia del presente CONVENIO DE COOPERACION se establece en SEIS (6) meses a partir de la fecha del mismo, pero, se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos semestrales sucesivos, si no mediare expresa voluntad en contrario expresada por alguna de las partes.



SEXTA: Necesidad de introducir eventuales modificaciones / Verificaciones e Inspecciones.

6.1) Ante una eventual variación en las condiciones que se originara en la implementación del presente Convenio, aquella parte que considerare necesaria dicha modificación deberá comunicárselo a la otra, en forma fehaciente dentro del plazo de TREINTA (30) días de surgida dicha necesidad. La parte requerida, a su vez, deberá comunicar fehacientemente su aceptación o no, dentro de los TRES (3) días de recibida dicha notificación, de modo fehaciente. El silencio del requerido, no se interpretará como aceptación.

6.2) La COORDINACION GENERAL del PROGRAMA FAMILIAS y/o la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO verificarán el avance de la ejecución en cualquier etapa de las tareas de asistencia técnica, a los efectos de evaluar la corrección y adecuación de las mismas a los objetivos tenidos en cuenta en el presente.

SEPTIMA: Personal de la UNIVERSIDAD.

7.1) Las personas que la UNIVERSIDAD afectare a la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA, no tendrán vinculación laboral para con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.



7.2) Cualquier consecuencia, ya fuese de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se pudiera producir en el desarrollo de las actividades ejecutadas por el personal de la UNIVERSIDAD o por los estudiantes, será soportado exclusivamente por la UNIVERSIDAD.

7.3) La UNIVERSIDAD deberá designar un Coordinador, el que será integrante del personal de la misma, y tendrá como funciones la coordinación de todas las actividades propias del presente Convenio.

7.3.1) El Coordinador, será elegido por la UNIVERSIDAD, en base a una terna, quedando su aprobación definitiva a cargo del PROGRAMA FAMILIAS.

7.3.2) La designación del Coordinador, deberá asentarse en el libro de actas de la UNIVERSIDAD.

7.3.3) La UNIVERSIDAD deberá presentarle al PROGRAMA FAMILIAS la aludida terna de donde surja el Coordinador, así como una fotocopia certificada del acta de su designación. Es requisito sine qua non el cumplimiento de la presente sub-cláusula, para que se efectúe el primer desembolso.

OCTAVA: Resolución del Convenio:

00242



8.1) El incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD y/o el MINISTERIO, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO DE COOPERACION, dará derecho a la otra parte a considerar automáticamente resuelto el presente, sin que ello genere obligación alguna para la parte cumplidora.

8.2) Las partes pactan que la UNIVERSIDAD no podrá dar por cumplidas las prestaciones a su cargo, sin la previa conformidad, expresa y por escrito, de la COORDINACION GENERAL del PROGRAMA FAMILIAS y/o de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO.

NOVENA: Domicilios:

9.1) Cada una de las partes constituye su respectivo domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de, a los ... días del mes de de dos mil seis.

00242


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



ANEXO I

Perfil del Alumno:

- Estudiantes avanzados de las carreras de Ciencias Sociales y Humanidades u otras afines.
- Estudiantes universitarios de cualquier carrera con conocimientos de operación de PC, sistema operativo Windows XP y manejo de bases de datos.

Tareas a desarrollar por el Alumno:

- Colaborar con las actividades de la Migración de Beneficiarios del PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS al PROGRAMA FAMILIAS.
- Dictado de talleres de sensibilización e información en los barrios.
- Atención de mesas de información y control de documentación durante el período de traspaso.
- Realización de entrevistas individuales y carga de información en el aplicativo informático.
- Armado de los legajos de beneficiarios.
- Colaborar con la realización de otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento del Programa e inherentes al funcionamiento del Centro de Atención Local.

Los alumnos desarrollarán sus tareas durante CINCO (5) horas por día, de lunes a viernes.

ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS A ATENDER	PASANTES SOCIALES		PASANTES INFORMATICOS		EQUIPO TECNICO	MOVILIDAD	REFRIGERIO PASANTES \$ 3,00	REFRIGERIO BENEFICIARIOS \$ 1,00	SEGURO \$ 8,00	SUBTOTAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS 6%	TOTAL
		Nº	MONTO	Nº	MONTO								
Berazategui	2392	12	32.400,00	3	8.100,00	2	3.360,00	6.120,00	2.392,00	720,00	53.092,00	3.185,52	
Florencio Varela	5114	14	37.800,00	6	16.200,00	3	4.080,00	8.280,00	5.114,00	960,00	72.434,00	4.346,04	
Quilmes	5922	18	48.600,00	6	16.200,00	3	5.040,00	9.720,00	5.922,00	1.152,00	86.634,00	5.198,04	
Subtotales	13428	44	118.800,00	15	40.500,00	8	12.480,00	24.120,00	13.428,00	2.832,00	212.160,00	12.729,60	224.889,60

ms
00242



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2006 – Año de homenaje a Ramón Carrillo"

Períodos de las pasantías

Municipio de Berazategui:

Cantidad de alumnos	Período de la pasantía
15	15 de mayo al 15 de noviembre de 2006

Municipio de Florencio Varela:

Cantidad de alumnos	Período de la pasantía
10	1 de marzo al 31 de agosto de 2006
10	17 de abril al 16 de octubre de 2006

Municipio de Quilmes:

Cantidad de alumnos	Período de la pasantía
14	1 de marzo al 31 de agosto de 2006
10	17 de abril al 16 de octubre de 2006

00242